

**Radicado No. 812464**

**Auto No. 1068  
(17 de abril de 2024)**

*“Por el cual se ordena aplicar el Título de Depósito Judicial dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, No. CISA-REG-9799-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA en contra de JULIO ENRIQUE ROCHA RABELO identificado(a) con C.C 1148434349”*

La funcionaria ejecutora de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5º: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

*Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”* (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene tres obligaciones claras, expresas y exigibles en contra de JULIO ENRIQUE ROCHA RABELO identificado(a) con C.C 1148434349, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

El título cedido se encuentra contenido en el siguiente acto administrativo:

- ✓ Resolución No. 11 del 23 de febrero de 2015, debidamente ejecutoriada el 10 de julio de 2015. Derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en las elecciones de congreso realizadas el día 09 de marzo de 2014 por una suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000).

Considerando que persistían la totalidad de elementos necesarios para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, la Jefatura de Cobro Coactivo y Concursales de Central de Inversiones S.A.-CISA profirió la resolución No. 8621 del 09 de octubre de 2020 por la cual se libró mandamiento de

pago dentro del proceso identificado con el número CISA-REG-9799-2020 en contra de la/el señor(a) JULIO ENRIQUE ROCHA RABELO, identificado(a) con C.C. 1148434349 por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000) por concepto de capital más intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la resolución sancionatoria.

De igual forma Central de Inversiones S.A. procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto de Embargo No. 14132 del 07 de noviembre de 2023, en el cual se ordenó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por JULIO ENRIQUE ROCHA RABELO, identificado(a) con CC No. 1148434349, obteniéndose como resultado los siguientes títulos de Depósito Judicial:

- Título de depósito judicial No. 400100009180587 por la suma de DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17,000).

Que, a través del Auto No. 0642 del 20 de marzo de 2024, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P. Este fue notificado mediante la fijación en la página oficial de Central de Inversiones S.A.-CISA.

Acto seguido, se procedió a fijar de igual forma el Auto No. 0646 del 20 de marzo de 2024 por el cual se liquidó el crédito para que el ejecutado formulara dentro del término de tres (3) días hábiles las objeciones a que haya lugar y aporte pruebas que estime necesarias.

Teniendo en cuenta que dicho título no cubre el pago total de la(s) obligación(es) No. 169011021623, se tendrá en cuenta como abono mediante la aplicación del título de depósito judicial No. 400100009180587 por la suma de DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17,000).

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A. continuara adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-9799-2020 en contra de JULIO ENRIQUE ROCHA RABELO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 1148434349, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la aplicación del título de depósito judicial No. 400100009180587 del Banco Agrario de Colombia por un valor total de DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17,000).

**SEGUNDO: ORDENAR** la aplicación del título de depósito judicial No. 400100009180587 del Banco Agrario de Colombia por un valor total de DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17,000) a favor de la entidad, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5.

**TERCERO: ORDENAR** continuar adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo del presente proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-9799-2020 bajo los términos establecidos en el mandamiento de pago.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia.

**QUINTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión JULIO ENRIQUE ROCHA RABELO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1148434349, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
Funcionaria Ejecutora

Nombre e Identificación. Exp:	Auto de Aplicación Rad 812464
Área que Elabora:	Dirección Jurídica-Jefatura de Cobro Coactivo y Concursal
Elaboró:	Laura Valentina Méndez
Revisó:	Leidy Carolina Gomez
Aprobó:	Diana Carolina Amorocho